



SYDNEY COLLEGE

# Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual

2026

CONVIVENCIA ESCOLAR · PROTOCOLO OFICIAL

Vigente desde enero 2026

## ESTABLECIMIENTO

### **Sydney College**

Colegio Cristiano Bilingüe  
Chillán, Chile

## CONTACTO

Alonso de Ercilla 2795, Chillán  
+56 42 232 4029  
contacto@sydneycollege.cl

Este documento establece el protocolo oficial de actuación del establecimiento educacional en conformidad con la normativa vigente.

## 1. Objetivo del Protocolo

Establecer un marco de actuación claro, oportuno y coherente para la **prevención, detección, denuncia, intervención y seguimiento** de hechos de connotación sexual que involucren a integrantes de la comunidad educativa, resguardando el bienestar, la integridad y los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en conformidad con la normativa legal vigente en Chile y los principios de protección integral, enfoque de género y derechos humanos.

## 2. Definiciones

### Abuso Sexual

Acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente, realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero. Puede materializarse **con contacto físico** (tocaciones, caricias) o **sin contacto físico** (exhibir pornografía, relatos erotizantes, exhibición de partes íntimas, grooming, sexting, ciber-acoso) ya sea presencialmente o a través de medios digitales/tecnológicos.

### Estupro

Cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con un menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Es constitutivo de delito debido a la evidente asimetría de poder existente.

### Violación

Uso de la fuerza o violencia física, psicológica o de amenaza para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de 14 años, aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con personas con capacidades diferentes, cualquiera sea su edad.

### Conductas de Connotación Sexual

Experiencias sexualizadas de carácter exploratorio que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos. No constituyen abuso sexual, aunque pueden requerir orientación y canalización adecuada.

### Grooming

Conducta realizada por un adulto para ganar confianza a un menor de edad con el objetivo de obtener beneficios sexuales.

### Sexting

Envío de mensajes sexuales, eróticos y pornográficos, generalmente a través de medios digitales.

### Ciber-acoso Sexual

Persecución de un individuo a otro a través de mensajes de carácter sexual; es una variante de ciber-acoso que consiste en un abuso sexual virtual.

### 3. Situaciones que Activan el Protocolo

El protocolo se activa cuando se observa, detecta o recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual. Los denunciantes pueden ser padres, apoderados, estudiantes o terceros ajenos al establecimiento. El abuso sexual incluye, entre otras:

N°	Conducta constitutiva de abuso sexual
1	Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente
2	Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a
3	Tocación de otras zonas del cuerpo por parte del abusador/a
4	Incitación a la tocación de los propios genitales del abusador/a
5	Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente
6	Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con genitales, otras partes del cuerpo u objetos
7	Utilización del menor o su imagen en la elaboración de material pornográfico
8	Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente
9	Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil
10	Obtención de servicios sexuales de un/a menor de edad a cambio de dinero, prestaciones o especies

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad también recae en las Instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: **la protección de NNA es una responsabilidad compartida.**

### 4. Protocolo de Actuación

1

#### Detección y Denuncia Inmediata

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba una declaración o presencie una situación de abuso, acoso o agresión sexual deberá activar de manera inmediata los mecanismos protocolares. Corresponde informar al Encargado de Convivencia Escolar y denunciar a las entidades oficiales competentes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunal con competencia penal.

**Responsable:** Director/a · Inspector General · Encargada de Convivencia · **Plazo:** ≤ 24 horas para denunciar

2

#### Información a los Padres

Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo y de las primeras medidas adoptadas. La comunicación con la familia se realizará solo a través de canales oficiales (Lirmi, correo institucional, llamada telefónica), respetando la confidencialidad.

**Responsable:** Inspector General · Encargada de Convivencia · **Plazo:** Inmediatamente — Día 1

3

#### Denuncia Formal (Art. 175 Código Procesal Penal)

En los casos de delitos ocurridos al interior del establecimiento, la denuncia se realizará en el Ministerio Público, Carabineros o la PDI, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

**Responsable:** Director/a · **Plazo:** Día 1 — **Plazo máximo 24 horas**

4

**Resguardo de Identidad y Separación del Agresor**

Se resguardará la identidad de la persona acusada mientras dure la investigación. Si el agresor es un miembro adulto de la comunidad educativa, se evaluará la separación provisional del cargo con el objeto de proteger al/la estudiante afectado/a y al resto del alumnado.

**Responsable:** Inspector General · Director/a · RRHH · **Plazo:** Inmediatamente — Día 1

5

**Medidas de Apoyo y Contención para el/la Estudiante**

Evaluar las medidas de apoyo y contención para el/la estudiante afectado/a y para sus padres o apoderados, ya sea con profesionales del establecimiento o con derivación a la red de salud correspondiente. Considerar eximir al/la estudiante de asistir a clases si se estima necesario.

**Responsable:** Inspector General · Capellanía · Psicología · Profesor Jefe · Encargada de Convivencia · **Plazo:** Inmediatamente — Día 1

6

**Entrevistas Individuales**

Entrevista por separado con la víctima y padre o apoderado. En caso de que el victimario sea funcionario del establecimiento, será entrevistado de forma individual por la Directora y la Encargada de Recursos Humanos.

**Responsable:** Equipo de Convivencia · Inspector General · Directora · Encargada RRHH · **Plazo:** Día 2

7

**Evaluación de Medidas para Agresor y Víctima**

Evaluar las medidas a adoptar en relación con el supuesto agresor y la víctima, según la información recopilada. Considerar sanciones y medidas de protección apegadas a la ley y al reglamento interno del establecimiento.

**Responsable:** Inspector General · Convivencia · Directora · **Plazo:** Día 2

8

**Medidas Formativas, Pedagógicas y de Apoyo Psicosocial**

Acompañamiento pedagógico diferenciado por parte de la UTP (plazos de tareas, evaluaciones). Plan de acompañamiento psicosocial para la víctima (Capellán, Psicólogo, Encargada de Convivencia). Medidas formativas para el estudiante agresor: apoyo emocional por parte del equipo de Convivencia Escolar. Considerar edad, madurez y desarrollo emocional. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**Responsable:** Psicóloga · Capellana · Encargada de Convivencia · UTP · **Plazo:** Reporte parcial cada 2 semanas hasta cierre

9

**Cierre del Protocolo, Informe Final y Monitoreo**

Elaboración del informe concluyente. Monitoreo continuo mientras el caso lo requiera.

**Responsable:** Inspector General · Encargada de Convivencia · **Plazo:** 30 a 60 días (monitoreo puede prolongarse)

## 5. Consideraciones Especiales

### Agresión Reciente — Preservación de Evidencia

Si se trata de una agresión reciente, la denuncia debe realizarse con la víctima sin haberse lavado y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual. La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular.

#### Agresor estudiante mayor de 14 años

Es penalmente responsable según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Se debe presentar la denuncia respectiva.

#### Agresor estudiante menor de 14 años

Es inimputable penalmente. Su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar derivación a centros de intervención especializada del Servicio Mejor Niñez.

El apoderado puede llamar después de 5 a 7 días hábiles al call center del Ministerio Público (**600 333 0000**) para solicitar datos de la causa y el estado de avance de la investigación. También puede llamar a **Familia en Línea: 229 470 900** para denuncias o violencia intrafamiliar.



**Registro obligatorio:** Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada acción del presente protocolo. Toda entrevista y/o acuerdo debe quedar firmado por puño y letra de los involucrados. Es obligación resguardar la identidad del acusado/a hasta que la investigación entregue claridad respecto del responsable.